



**ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2020-MDM.**

Marcavelica, 04 de diciembre de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre del año en curso, Visto Oficio N°220-2020-C.S. MALLARES SRS L.C.C.S. del Gerente del CLAS MALLARES;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y;

Oficio N°220-2020-C.S. MALLARES SRS L.C.C.S. del Gerente del CLAS MALLARES Marco campos Velásquez de fecha 30 de noviembre del 2020 manifiesta que diariamente acuden pacientes de riesgo como son: recién nacidos, niños, gestantes y personas adultos mayores, quienes acuden buscando ser atendidos exponiéndose a los rayos solares, ya que dicho establecimientos no cuenta con una sombra adecuada para los pacientes, quienes tienen que esperar por su turno así mismo la exposición prolongada al sol genera posibles enfermedades a la piel, debido a las altas temperaturas que existe en la zona por lo que solcito una carpa.

Que, de conformidad con el art. 41° de la Ley N° 27972, los Acuerdos son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo al Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDM de fecha 30 de marzo de 2015 se aprobó la Directiva N° 001-2015-MDM que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Marcavelica;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó el siguiente

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO.** - AUTORIZAR el apoyo a la CLAS MALLARES Con una Carpa, de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial adoptarán las acciones administrativas correspondientes para el requerimiento, adquisición y entrega de lo antes indicado y de este modo; considerando para ello la disponibilidad Presupuestal de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**C.c. (8)**  
-Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
AUGUSTO CHIROQUE NUNURA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Abog. Liliam Jesús Arteaga Ato  
SECRETARIA GENERAL